



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente: PLN/2021/6

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2021.

En la Villa de Candeleda, siendo el día 28 de julio de 2021 a las 20:05 horas y bajo la Presidencia de d. Carlos Montesino Garro, Alcalde-Presidente de la Corporación, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores Concejales abajo expresados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria, habiendo sido todos los miembros previamente convocados al efecto y actuando como Secretario d. Miguel Rodríguez Ramos.

Alcalde	
D. Carlos Montesino Garro (PSOE)	
Concejales	
D ^a . Susana I. Martín Campos (PSOE)	D ^a . Carolina Nogal Plaza (PSOE)
D. E. Miguel Hernández Alcojor (PSOE) Portavoz	D ^a . Lucía Hernández Hernández (PSOE)
D ^a . María Jesús Tiemblo Garro (PSOE)	D ^a . Sonia García Serrano (PP) Portavoz
D. Alberto Suárez Vaquero (PSOE)	D. José María Monforte Carrasco (AECYER) Portavoz
D. David García Núñez (PSOE)	
Secretario	Interventora
D. Miguel Rodríguez Ramos	No asiste.

Una vez verificada por el Secretario la existencia de quorum, dado que se cumple la asistencia de todos los miembros válidos para la constitución del Pleno, el Presidente abre la sesión, excusando la presencia física de d. Rubén Hernández y deseándole una pronta recuperación, enviándole mucho ánimo, y procede a dar lectura del primer punto del orden del día.

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) Parte resolutive

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro ha de hacer alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 27 de mayo de 2021, no produciéndose ninguna.

En consecuencia, resulta **APROBADA** la siguiente Acta:

- **Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 27 de mayo de 2021.**

2. Expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

extraordinario 5/2021. Expediente 915/2021.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

Siendo las 10:05 horas del día 20 de julio de 2021 se reúne la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación de este Ayuntamiento, dictaminando favorablemente con 4 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP y Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso) la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, por importe total de 34.623,17 euros con el detalle que se recoge en el expediente.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que se dio cuenta en la Comisión. El crédito extraordinario se financia con bajas de crédito para dotar trabajos del campo de golf, la calle Crisanto Pazos, el proyecto PCP, las obras de drenaje de la calle Antonio Chozas y la instalación técnica. El importe total asciende a 34.623,17 euros. El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Monforte, quien cree que en el expediente falta información. Es conveniente que hubiera venido una memoria de Alcaldía o técnica especificando los trabajos. Le han comentado que uno de los arreglos es una obra que debería estar financiada con dinero privado, no sabe si Crisanto Pazos o Antonio Chozas. Pide un informe de Secretaría. Van a votar que no por ese motivo.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d^a. Sonia García, quien señala que con la modificación como todas vienen cojas de información. El montante de los gastos debería traer una memoria para ver cómo se distribuye. Por ello votará en contra.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. E. Miguel Hernández, quien se anexiona a las palabras del Alcalde por d. Rubén Hernández, deseándole la pronta recuperación y señalando que sirve de ejemplo, pues no nos podemos fiar del virus. Debe primar la precaución. El voto será a favor. Responde a los portavoces que pudiera ser entendida la abstención o el voto en contra en la Comisión. Le señala al Sr. Secretario que veces por la demasía del trabajo estaría bien que haya más información. Desde la celebración de la Comisión y el día del Pleno hay información.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

No les parece que se sustente el voto en contra o la abstención.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que la modificación no afecta a la estabilidad presupuestaria. El Alcalde no va a hacer nada privado. Se tiró un muro que había que rehabilitarlo según la legislación. El hombre cedió su espacio y no ha habido expropiación.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Monforte, quien señala que no ha habido más información desde la Comisión. No es una cuestión casual sino habitual. En cuanto al muro eso se solventa con un convenio urbanístico y huele a situación irregular que debe evitarse. Pide que se aclare la situación y se haga el convenio urbanístico si procede.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d^a. Sonia Serrano, quien declina hacer uso de la misma.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. E. Miguel Hernández, quien señala que cuando alguien negocia en un asunto hay una serie de concesiones y acuerdos. El que se haga la pared forma parte del acuerdo con la propiedad. Interesaba hacer la obra para perimetrar el casco antiguo. Solicita que consten las condolencias por el fallecimiento del cedente. El voto será a favor.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D. Alberto Suárez Vaquero	A favor
D ^a . Susana I. Martín Campos	A favor	D ^a . Carolina Nogal Plaza	A favor
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor	D ^a . Lucía Hernández Hernández	A favor
D ^a . María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D ^a . Sonia García Serrano	En contr
D. David García Núñez	A favor	D. José María Monforte Carrasco	En contr

En consecuencia, por mayoría de los miembros presentes, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

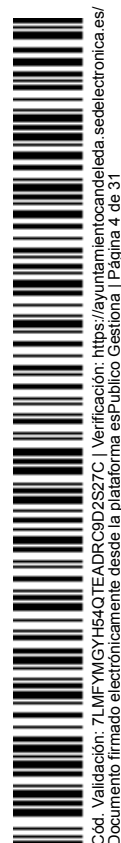
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3421/6220	Bajas en aplicaciones de gastos TRABAJOS CAMPO GOLF	10.642,29 €
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
537/6190 920/1210 0 1	CALLE CRISANTO PAZOS C. ESPECIFICO	5.989,50 € 6.570,00 €
432/1600 6 0	PROYECTO PCP SEGURIDAD SOCIAL	8.000,00 € 9.053,17 €
161/6320 311/2269 0 9	OBRAS DRENAJE CL ANTONIO GASTOS DIVERSOS SALUBRIDAD CHOZAS	6.881,38 € 5.000,00 €
1622/6230 311/2270 0 0	INSTALACION TECNICA LIMPIEZA	3.000,00 € 5.000,00 €
330/2270 6	TOTAL ESTUDIOS TÉCNICOS	34.623,17 € 6.000,00 €
338/6290 1	INSTALACION CULTURAL	3.000,00 €
	TOTAL	34.623,17 €

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3. Expediente de modificación de créditos en la modalidad de





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

transferencia de crédito 6/2021. Expediente 914/2021.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

Siendo las 10:05 horas del día 20 de julio de 2021 se reúne la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación de este Ayuntamiento, dictaminando favorablemente con 4 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP y Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso) la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, por un importe total de 48.326,00 euros, con el detalle que se recoge en el expediente.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que se especifica en la Memoria de Alcaldía la modificación presupuestaria, pasando a relatarla. Los estudios técnicos están relacionados con la problemática del escape de agua en la captación. El total asciende a 48.326,00 euros.

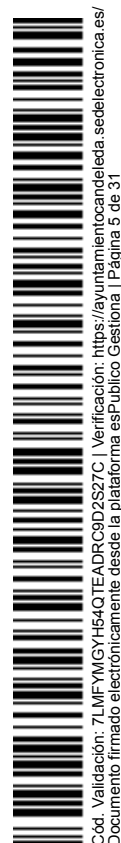
El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Monforte, quien saluda a d. Rubén Hernández y le desea que se restablezca pronto y se agarre un billete de avión y no de COVID. No sabe quién es el Sr. del muro y lamenta su fallecimiento. Los convenios no deben ser acuerdos verbales. La modificación de transferencia por las mismas razones van a votar en contra. Lo único claro es la ampliación de las productividades.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d^a. Sonia García, quien también lamenta la pérdida del Sr. Se reitera en la primera intervención por la falta de información. Votarán en contra.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. E. Miguel Hernández, quien se remite a la Comisión y votarán favorablemente.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que negoció con el Sr. y lo llamaron al día siguiente de que había fallecido. En los presupuestos generales no se acompañan memorias. Estas son cantidades estipuladas y se explicó en la Comisión.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Monforte, quien señala que durante treinta y tantos años ha trabajado con presupuestos y sabe bastante. Cuando los





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

hacía se ponían cantidades redondas. Son cantidades muy concretas. Pide transparencia.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D. Alberto Suárez Vaquero	A favor
D^a. Susana I. Martín Campos	A favor	D^a. Carolina Nogal Plaza	A favor
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor	D^a. Lucía Hernández Hernández	A favor
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D^a. Sonia García Serrano	En contra
D. David García Núñez	A favor	D. José María Monforte Carrasco	En contra

En consecuencia, por mayoría de los miembros presentes, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

AUMENTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1531/2210 9	OTROS SUMINISTROS	23.956,00 €
231/2269 9	GASTOS DIVERSOS	7.570,00 €
132/1500 0	PRODUCTIVIDAD POLICIA	2.400,00 €
172/1500 0	PRODUCTIVIDAD GUARDA RURAL	2.300,00 €
161/2270 6	ESTUDIOS TECNICOS	12.100,00 €
	TOTAL	48.326,00 €

DISMINUCIONES

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
338/2271 0	ACTIVIDADES OTRAS EMPRESAS TOROS	20.000,00 €
340/4800	FOREST CHALLENGE	1.221,00 €





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

2		
340/4800	CLUB ARETHE	200,00 €
9		
132/1200	SUELDO A2	7.003,00 €
1		
132/1200	SUELDO C1	5.350,00 €
3		
132/1210	C. DESTINO	7.100,00 €
0		
132/1210	C. ESPECÍFICO	6.425,00 €
1		
132/1600	SEGURIDAD SOCIAL	1.027,00 €
0		
	TOTAL	48.326,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4. Modificación Ordenanza Fiscal nº. 9 reguladora del suministro municipal de agua potable. Expediente 201/2021.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

Siendo las 10:05 horas del día 20 de julio de 2021 se reúne la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación de este Ayuntamiento, dictaminando por unanimidad de todos los miembros, 4 votos a favor PSOE, 1 PP y 1 Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la de la Ordenanza fiscal nº. 9 reguladora del suministro municipal de agua potable, con la redacción que se recoge en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que se cometió un error en la modificación y fue publicada en el BOP. Se pidió informe a Secretaría e Intervención y se trasladó que para una mayor seguridad jurídica lo mejor era la tramitación completa. El órgano competente es el Pleno. Se trata de modificar los bloques. Es lo que se había firmado en el contrato.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Monforte, quien señala que ya hubo un debate en su día. Si en aquel momento se sorprendieron y por culpa de un error la sorpresa ha sido todavía mayor. Van a votar en contra. No van a entrar en más temas. Hubiera sido importante un informe sobre el equilibrio económico-financiero para ver la gestión completa que es en lo que se basa la LCSP. No parece importante pero en el tramo fijo pasa a ser bastante. Supone un 47,5% de incremento. Relata los porcentajes. La subida es alta. Evidentemente tenía que haber pero le parece excesiva. Votará en contra.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d^a. Sonia García, quien señala que va a votar en contra a la subida del precio del agua, ya cara de por sí. La campaña de 2015 del PSOE y sus manifestaciones se basaron en revertir el Servicio de Aqualia. El Sr. Hernández Alcojor firmó un manifiesto comprometiéndose a revertir el servicio. Se da agua a diestro y siniestro en rústico para ganar votos. Va a votar en contra de la subida del agua.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. E. Miguel Hernández, quien le señala a d^a. Sonia que el Grupo Popular votó a favor de la gestión indirecta, privatización, del agua en Candeleda. Hipotecó por 30 años a los candedanos. Hoy vota en contra de lo que su partido llevó a cabo. Que no le vengan contando historias. En su programa electoral se comprometían a estudiar la posibilidad de revertir siempre y cuando se pudiera llevar a cabo. No se daba. El Sr. Rubén en el anterior Pleno nombró municipios donde se revertió cuando había terminado el contrato de concesión. Se alegra de que hoy el PP vote en contra de sus catos. Que le diga que





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

están dando agua a diestro y siniestro hace más de un año que no se da. Fue una política llevada a cabo para llevar agua a lugares no siempre con intereses electorales. También se ha llevado agua con el gobierno del PP. A la AECYER le señala que le sorprende que le sorprenda. Un error del Sr. Secretario les supone volver a empezar y hablar del asunto y que tengan que decir que se trae al Pleno porque están obligados a ello por el contrato, no por la situación económico-financiera. Está molesto con la subida y cree que no debía haberse subido, pero durante años incluso él han mirado para otro lado. Ha llegado un momento en que la compañía ya no espera más. El objetivo es cumplir con lo firmado por el Ayuntamiento. A pesar de que el Ayuntamiento podía gestionarlo directamente se decidió gestionarlo indirectamente. Votará a favor.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que sorprendido se queda con el voto en contra de la AECyER. Fue el Sr. Monforte quien firmó. En un ejercicio de responsabilidad tiene que votar a favor para no dejar hipotecado a un Ayuntamiento contra una empresa con tanto poder. Al PP le responde que si ellos hacen ruido sobre este tema se les puede volver en contra pues quien votó a favor del contrato fue el PP y no nadie del PSOE. Harán un ejercicio de responsabilidad.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Monforte, quien señala que cada vez que habla el Alcalde suben las pesetas o los euros. La oposición hará la política de difusión que crea conveniente, que no los amenace. Ha sido muy correcto en su primera intervención. Si él fuera otra vez Alcalde intentaría convencer a los candeledanos de que lo mejor es la gestión indirecta. Aunque el portavoz del PSOE dice que iba a gestionar todo el ciclo él tenía pensado solo gestionar el abastecimiento, pues consta en actas. La cuestión estaba clara. El depósito de agua realmente no sirvió para nada. Lo hizo el Sr. Consejero de Fomento, d. José María Monforte, él mismo. El agua se perdía por todas las redes. Quiere recordar que cuando se presentó a las elecciones en 2011 se dieron 198 concesiones de agua en rústico en los últimos 6 meses del PSOE y Pérez Suárez. Se han venido dando concesiones de agua sin que pasen por la Mesa del Agua. Hace mucho que no se reúne. El Sr. Alcalde opta por el turismo deportivo porque no sabe optar por otro porque es el único que se hace. Está de acuerdo con la gestión indirecta y el Alcalde también porque es más de derechas que él. Ha estado abandonada. No se va a ocultar. Ya no es del PP pero el día que se tomó la decisión a pesar del varapalo político está convencido de la buena gestión. El PSOE se comprometió a revertir la gestión del agua y no la han revertido. No lo quieren revertir.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d^a. Sonia García, quien declina su uso.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. E. Miguel Hernández, quien señala que decir que no tienen capacidad para gestionar el agua es falso. Sabe de los recursos





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

con los que se cuenta. Antes a los ciudadanos le costaba menos dinero. Él dijo que durante un año desde la construcción de la depuradora iba a gestionarlo. No estaban dispuestos a hacerlo en las condiciones que había. Se han hecho muchas inversiones en mejoras de redes de abastecimiento. Que lea el Sr. Monforte el programa electoral. El Ayuntamiento tenía, tiene y tendrá capacidad para gestionar el agua. El ayuntamiento ayuda igualmente con y sin Aqualia. Votará a favor.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D. Alberto Suárez Vaquero	Abstención
D ^a . Susana I. Martín Campos	Abstención	D ^a . Carolina Nogal Plaza	Abstención
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor	D ^a . Lucía Hernández Hernández	Abstención
D ^a . María Jesús Tiemblo Garro	Abstención	D ^a . Sonia García Serrano	En contra
D. David García Núñez	Abstención	D. José María Monforte Carrasco	En contra

Producido un empate con dos votos a favor, dos votos en contra y seis abstenciones, el Sr. Alcalde-Presidente repite la votación, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D. Alberto Suárez Vaquero	Abstención
D ^a . Susana I. Martín Campos	Abstención	D ^a . Carolina Nogal Plaza	Abstención
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor	D ^a . Lucía Hernández Hernández	Abstención
D ^a . María Jesús Tiemblo Garro	Abstención	D ^a . Sonia García Serrano	En contra
D. David García Núñez	Abstención	D. José María Monforte Carrasco	En contra

En consecuencia, producido un nuevo empate con dos votos a favor, dos votos en contra y seis abstenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del voto de calidad a favor el Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente Acuerdo:





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la de la Ordenanza fiscal nº. 9 reguladora del suministro municipal de agua potable, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

a) Viviendas

a) Cuota fija del servicio trimestral 9,00 Euros.

b) Por M/3 consumido al trimestre:

- Bloque 1º de 30 a 60 m3 de agua..... 0.15 Euros./m3
- Bloque 2º de 60 a 90 m3 de agua..... 0.40 Euros./m3
- Bloque 3º a partir de 90 m3 de agua..... 0.60 Euros./m3

b) Tarifa industrial

a) Cuota fija del servicio trimestral 9,00 Euros.

b) Por M/3 consumido al trimestre:

- Bloque 1º de 30 a 60 m3 de agua..... 0.20 Euros./m3
- Bloque 2º de 60 a 90 m3 de agua..... 0.40 Euros./m3
- Bloque 3º de 90 a 120 m3 de agua..... 0.50 Euros./m3.
- Bloque 4º a partir de 120 m3 de agua..... 0.60 Euros./m3

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

Si al realizar la lectura estuviera cerrado el local donde se encuentra el contador general y fuera imposible llevarla a cabo, se le dejará al abonado por el personal municipal ficha para la declaración de consumo. Si antes de realizar los recibos, no se ha podido hacer la lectura, se facturará el mínimo trimestral.

Cuando se realice la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última lectura realizada, sin estimar los mínimos facturados.

c) Los derechos de acometida se fijan en 150 Euros por cada vivienda, local comercial, solar o similar.

d) Por lectura de contador o tentativa, con carácter trimestral 1,00 €.

3º.- Por la prestación de servicios de acometida de agua potable, instalación de contadores y otros, el cuadro de tarifas siguiente:

Venta e instalación de contador de 13 mm	94,64 €
Venta e instalación de contador de 15 mm	103,00 €
Venta e instalación de contador de 20 mm	106,52 €
Venta e instalador de contador de 25 mm	150,91 €
Fianza para verificación de contador	39,07 €





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

<i>Inspección y comprobación de contador ya instalado</i>	14,74 €
<i>Por traslado de un contador</i>	35,02 €
<i>Cuota de reconexión por corte</i>	55,31 €
<i>Corte de agua solicitado por los clientes</i>	19,65 €
<i>Acometida de agua potable 25 mm (hasta 8 m., sin registros ni contador)</i>	59,32 €
<i>Acometida de agua potable 32 mm (hasta 8 m., sin registros ni contador)</i>	70,58 €
<i>Acometida de agua potable 40 mm (hasta 8 m., sin registros ni contador)</i>	86,43 €
<i>Acometida de agua potable 50 mm (hasta 8 m., sin registros ni contador)</i>	122,49 €

Artículo 6º.- Obligación de pago.

1º.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se solicite la prestación de los servicios contenidos en el artículo siguiente o en su defecto se inicie la prestación del servicio.

2º.- La periodicidad de la Tasa regulada en el apartado segundo del anterior artículo será trimestral y será abonada en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de esta naturaleza.

3º.- Esta Tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por el concepto de Alcantarillado, depuración o cualquier otra tasa que recaiga sobre propietarios de inmuebles.

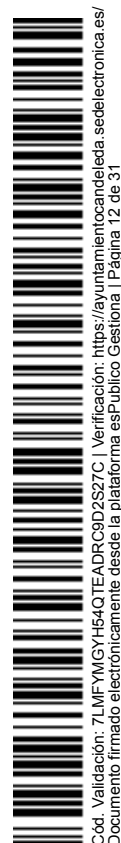
4.- En el supuesto de los servicios contenidos en el apartado 3 del artículo 5 se podrá exigir el depósito previo del cuadro de tarifas antes de la prestación del servicio.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

5. Modificación Anexo de Inversiones. Presupuesto 2021. Expediente 917/2021.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

Siendo las 10:05 horas del día 20 de julio de 2021 se reúne la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación de este Ayuntamiento, dictaminando favorablemente con 4 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP y Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso) la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: Cambiar la financiación de las inversiones que se recogen en el expediente.

SEGUNDO: Declarar la disponibilidad de la partida 1532-63300 por importe de 8.500 €.

TERCERO: Declarar crédito no disponible 8.500 € en la partida 419-62200 hasta que sea notificada la concesión de la subvención del Plan Extraordinario de inversiones.

CUARTO: Notificar dicho acuerdo al departamento de Intervención.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que en la propuesta de Alcaldía consta el cambio de financiación entre la nave agroganadera y la adquisición de parquímetros. No afecta al presupuesto de gastos.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a los portavoces, quienes declinan hacer uso de la misma.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D. Alberto Suárez Vaquero	A favor
D ^a . Susana I. Martín Campos	A favor	D ^a . Carolina Nogal Plaza	A favor
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor	D ^a . Lucía Hernández Hernández	A favor
D ^a . María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D ^a . Sonia García Serrano	Abstención
D. David García Núñez	A favor	D. José María Monforte Carrasco	Abstención

En consecuencia, por mayoría de los miembros presentes, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Cambiar la financiación de las siguientes inversiones:

- Construcción de nave agrícola (419-62200): 8.500 € financiada con el plan extraordinario de inversiones y 31.5000 € con fondos propios





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

• Adquisición de parquímetros (1532-63300): 8.500 € financiado con fondos propios. Dicho cambio de financiación NO afecta al presupuesto de gastos del presupuesto 2021.

SEGUNDO: Declarar la disponibilidad de la partida 1532-63300 por importe de 8.500 €.

TERCERO: Declarar crédito no disponible 8.500 € en la partida 419-62200 hasta que sea notificada la concesión de la subvención del Plan Extraordinario de inversiones.

CUARTO: Notificar dicho acuerdo al departamento de Intervención.

6. Modificación de la plantilla de personal. Expediente 448/2021.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

Siendo las 10:05 horas del día 20 de julio de 2021 se reúne la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación de este Ayuntamiento, dictaminando favorablemente con 4 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP y Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso) la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la creación de la plaza de Técnico Medio de Cultura, con el detalle que se recoge en el expediente.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que en la providencia se insta a la modificación de la plantilla para incorporar el puesto de Técnico Medio de Cultura y queda claro en los informes.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Monforte, quien señala que aunque la creación trae causa en una sentencia laboral, políticamente va a votar en contra. El Sr. Rivera hizo muy bien en reivindicar los derechos laborales y el gobierno municipal hizo muy mal en no defender la legalidad. Fueron dos testigos del PP que apoyaron la tesis del Sr. Rivera. Si se contrata al Arqueólogo por contrato menor pasará lo mismo, como con el conserje. Hay que regularizar la plantilla con el Real Decreto-Ley. Su voto en contra no lo es del Sr. Rivera, sino de lo mal que lo gestionó el gobierno.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d^a. Sonia García, quien señala que hay





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

una sentencia judicial y a su grupo no le ha gustado la forma de tratar este tema por parte del Ayuntamiento. Se abstendrá.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. E. Miguel Hernández, quien señala que no sabe si lo han hecho bien o mal. Nadie del equipo de gobierno hubiera imaginaba que el Sr. Rivera les llevaría a una situación como esta. Lo hicieron mal el Sr. Monforte y él mismo pidiéndole cosas sin ningún resquicio legal por consentirlo. Que no compare esta situación con la del Arqueólogo. El portavoz del PP pidió expresamente que se contratara a este señor. El Real Decreto-Ley afecta a todos los funcionarios de las Administraciones Públicas y de momento no afecta al personal laboral que él sepa. Votará a favor técnica y políticamente.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que el tema del conserje cuando entró se le hacía cada 6 o 9 meses y se hizo anual. Es una situación que se viene arrastrando.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D. Alberto Suárez Vaquero	A favor
D^a. Susana I. Martín Campos	A favor	D^a. Carolina Nogal Plaza	A favor
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor	D^a. Lucía Hernández Hernández	A favor
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D^a. Sonia García Serrano	Abstención
D. David García Núñez	A favor	D. José María Monforte Carrasco	En contra

En consecuencia, por mayoría de los miembros presentes, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la creación de la siguiente plaza:

Denominación:	Técnico Medio de Cultura
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante
Tipo:	Personal laboral
Grupo	II
Titulación Académica	Titulado universitario

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

7. Revocación de la delegación de la competencia sancionadora en materia de tráfico. Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila. Expediente 911/2021.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

Siendo las 09:27 horas del día 23 de julio de 2021 se reúne la Comisión Informativa de Personal, Gobernanza Municipal y Asuntos Sociales de este Ayuntamiento, dictaminando favorablemente con 4 votos a favor (3 PSOE y 1 PP) y 1 abstención (Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso) la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero: Revocar la delegación de la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas efectuada a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila mediante Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2020.

Segundo: Remitir el presente Acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que se dijo en la Comisión que la delegación era temporal y tráfico les insta a que se vuelvan a asumir las competencias plenas. Tuvo una reunión con el Jefe Provincial de Tráfico y el Subdelegado del Gobierno. Va a seguir Tráfico sancionando en travesía y casco urbano. Van a seguir colaborando.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a los portavoces, quienes declinan hacer uso de la misma.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D. Alberto Suárez Vaquero	A favor
D^a. Susana I. Martín Campos	A favor	D^a. Carolina Nogal Plaza	A favor
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor	D^a. Lucía Hernández Hernández	A favor
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D^a. Sonia García Serrano	A favor
D. David García Núñez	A favor	D. José María Monforte Carrasco	Abstención

En consecuencia, por mayoría de los miembros presentes, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente Acuerdo:





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Primero: Revocar la delegación de la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas efectuada a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila mediante Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2020.

Segundo: Remitir el presente Acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

8. Expediente de aprobación de los criterios objetivos y cuantificación económica del complemento de productividad del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda. Expediente 287/2020.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

Siendo las 09:27 horas del día 23 de julio de 2021 se reúne la Comisión Informativa de Personal, Gobernanza Municipal y Asuntos Sociales de este Ayuntamiento, dictaminando favorablemente con 3 votos a favor (PSOE), 1 abstención (PP) y 1 voto en contra (Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso) la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero. Aprobar los criterios objetivos para la determinación y aplicación del complemento de productividad del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, que serán los que se recogen en el expediente.

Segundo. Aprobar la cuantificación económica para la determinación de los anteriores criterios conforme a los datos recogidos en el expediente.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los funcionarios de la Corporación, así como a los representantes sindicales de los funcionarios.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que se explicó en la Comisión. Se trae según los grupos de clasificación. Nombra los criterios. Desde Intervención se reparaban las productividades y ahora ya no se va a proceder al reparo.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Monforte, quien señala que como se dijo en la Comisión este asunto no responde a lo que dice la ley. Los principios inspiradores son una definición de los tres conceptos pero hacen literatura. Los conceptos no llegan a concretar ni a cuantificar (medir). Se va a dar con la arbitrariedad y discrecionalidad del Alcalde. Se han aceptado por todas las partes pero es necesario decir lo que decían los trabajadores. Venía a paliar el escaso sueldo, pues debería reflejarse en los complementos específicos. Pide que exista un documento objetivo donde se regule este tema. Los criterios no van a solucionar nada, solo los reparos. Cree que es un parche. No dice no a la productividad sino que se pague un sueldo justo y conveniente y productividad con criterios objetivos.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d^a. Sonia García, quien señala que el PP





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

se va a abstener porque se debe aprobar la productividad en relación con la RPT y se tienen que poner en serio. Viendo los criterios no se sabe cuánto se cuantifica. Es muy difícil. Deberían ser más cuantificables.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. E. Miguel Hernández, quien señala que puede entender la dificultad por ser una patata caliente el reparto de las productividades. Las horas extras están reguladas y se tendrán que seguir pagando. Las horas extras de la Policía venía siendo un complemento muy importante al salario de los mismos y no podía continuar así. Son objetivos y han pasado del arbitrio del Alcalde a establecer al menos unos criterios que hay que negociarlos con la Mesa de Negociación. En las mesas de negociación vienen a hablar de sus libros. El grupo PSOE también quiere una RPT y no lo es no por la parte política. La cuantificación entiende que por algo hay que empezar. Todo es modificable. Habrá que irlo puliendo. No todos los trabajadores se implican igual. Esto es avanzar. Lo ha hecho la Sra. Interventora en base a lo que existe en Diputación. Votará a favor. En muchos casos merecida y en otros no tanto.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que se ha estimado conforme a los salarios de los trabajadores del Ayuntamiento. Se pueden poner mucho más específicos: es importante penalizar el absentismo y el cumplimiento del horario. Por ejemplo un C1, hay que cuantificar.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Monforte, quien le parece interesante que sea el principio y van a avanzar. Pide estar en las mesas de negociación. Los criterios son un desarrollo poético de lo que dice la Ley. Se queda con el compromiso de ir avanzando.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D. Alberto Suárez Vaquero	A favor
D^a. Susana I. Martín Campos	A favor	D^a. Carolina Nogal Plaza	A favor
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor	D^a. Lucía Hernández Hernández	A favor
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D^a. Sonia García Serrano	Abstención
D. David García Núñez	A favor	D. José María Monforte Carrasco	En contra

En consecuencia, por mayoría de los miembros presentes, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente Acuerdo:





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ANTECEDENTES

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), recogió un concepto de productividad destinado a «...retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo», en un intento de que las distintas Administraciones articulasen mecanismos para incentivar a los funcionarios públicos cara a la consecución de determinados objetivos, que si bien están vinculados con las funciones desempeñadas respecto de sus puestos de trabajo, no son las propias de los referidos puestos, pues estas ya encuentran su retribución en otros conceptos como el sueldo o el complemento específico.

En este marco, el Estatuto Básico del Empleado Público fijó, como factores a tener en cuenta por las distintas Comunidades Autónomas a la hora de desarrollar el denominado complemento de productividad, «el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido».

Visto el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, cuyo literal es el que sigue:

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.
6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La naturaleza objetiva del complemento de destino y del complemento específico, relacionados directamente con el puesto de trabajo, con independencia de la forma en que el empleado que lo sirve desempeña su cometido, contrasta con la del complemento de productividad que tiene un carácter subjetivo, en función solo del rendimiento personal del titular del puesto de trabajo, así como de su actividad extraordinaria y de su interés.

Teniendo en cuenta lo anterior, los criterios en base a los cuales reconocer y determinar el complemento de productividad del personal de esta Administración Local habrán de quedar sistematizados del modo establecido en el Acuerdo.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 20 del I Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Candeleda, el personal laboral queda excluido del presente acuerdo.

En virtud de cuanto antecede, tomando en consideración la necesidad de racionalizar el gasto de personal y de un mayor rigor jurídico en el reconocimiento y asignación de la productividad, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda aprueba el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar los criterios objetivos para la determinación y aplicación del complemento de productividad del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, que serán los siguientes:

1. Especial rendimiento. Este criterio reconocería la capacidad para despachar un volumen o contenido de trabajo de manera eficaz y eficiente, así como la intensidad del esfuerzo de trabajo requerido para ello, teniendo en cuenta las condiciones en las que dicho trabajo se desarrolla y de las cuales se derivaría una exigencia especial, desde el punto de vista del rendimiento. En definitiva, un rendimiento superior al que cabría considerar común o normal en el trabajo, atendiendo a las condiciones en las que se exige el resultado y al propio resultado. Su apreciación puede admitirse de modo apriorístico, en la medida en que los datos y elementos que conforman e identifican el especial rendimiento son perfectamente reconocibles por el desarrollo diario de la actividad, sin perjuicio de lo cual deberá prestarse fundamental atención a los resultados. La productividad por especial rendimiento queda vinculada expresamente:

- Al cumplimiento de los objetivos generales y comunes para todo el personal de la Corporación y a los particulares de cada área, servicio o departamento.
- A la asistencia efectiva al puesto de trabajo, penalizándose el absentismo.

En tal sentido se prestará especial atención al cumplimiento del horario.

2. Actividad extraordinaria. Básicamente toma en consideración el desarrollo de la





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

actividad fuera de la jornada laboral ordinaria, en los términos definidos por el Pacto para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda. El reconocimiento de un complemento de productividad por este criterio debe ceñirse con precisión a un principio de eficiencia, teniendo como principal objetivo el ahorro de horas extraordinarias.

3. Interés e iniciativa en el trabajo. Este criterio se reconoce en aquellos puestos en los que el interés e iniciativa del personal constituyan un factor clave en el desarrollo de sus funciones. En definitiva, todos aquellos puestos donde la iniciativa y las aportaciones propias del personal constituyen un activo fundamental en el resultado de la actividad, no limitándose a un cumplimiento riguroso de una rutina de trabajo establecida, bien por norma legal o bien por instrucciones superiores. La iniciativa y el interés demostrado por el funcionario deberán añadir un significativo valor al servicio.

Segundo. Aprobar la cuantificación económica para la determinación de los anteriores criterios conforme a los siguientes datos:

Grupo clasificación	Criterio: Especial rendimiento. Importe mensual máximo.	Criterio: Actividad extraordinaria. Importe mensual máximo.	Criterio: Interés e iniciativa en el trabajo. Importe mensual máximo.	Importe anual máximo (por todos los conceptos).
A1	600,00€	350,00€	200,00€	13.800,00€
A2	550,00€	325,00€	175,00€	12.600,00€
C1	415,00€	275,00€	150,00€	10.080,00€
C2	350,00€	175,00€	125,00€	7.800,00€
E	275,00€	125,00€	100,00€	6.000,00€

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los funcionarios de la Corporación, así como a los representantes sindicales de los funcionarios.

9. Expediente de aprobación de los criterios objetivos y cuantificación económica del complemento de productividad del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda. Expediente 882/2021.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

Siendo las 09:27 horas del día 23 de julio de 2021 se reúne la Comisión Informativa de Personal, Gobernanza Municipal y Asuntos Sociales de este Ayuntamiento, dictaminando favorablemente con 3 votos a favor (PSOE), 1 abstención (PP) y 1 voto en contra (Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso) la siguiente





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

propuesta de Acuerdo:

Primero. Aprobar los criterios objetivos para la determinación y aplicación del complemento de productividad del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, que serán los que se recogen en el expediente.

Segundo. Aprobar la cuantificación económica para la determinación de los anteriores criterios conforme a los datos recogidos en el expediente.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al personal laboral de la Corporación, así como a los representantes sindicales de los mismos.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que se ha dicho por la representante de los laborales que no tiene la información suficiente. El Secretario los informa puntualmente de todo respecto del personal laboral. Es obligatorio por ley y así se hace.

El sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Monforte, quien señala que no se quejaba de que no le dieran o no productividades. Se pregunta por qué los Secretarios, Interventores y Policías se les van. Es porque no tienen unas retribuciones adecuadas a otros Ayuntamientos.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Hernández Alcojor, quien señala que difiere a AECyER. En algún momento será por el salario y en la mayoría por la situación geográfica. Pasa igual con los médicos, profesores...

El Sr. Alcalde-Presidente señala que la RPT mejoraría los salarios. Todos conocen la propuesta de la empresa pero los sindicatos lo bloquean.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D. Alberto Suárez Vaquero	A favor
D^a. Susana I. Martín Campos	A favor	D^a. Carolina Nogal Plaza	A favor
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor	D^a. Lucía Hernández Hernández	A favor
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D^a. Sonia García Serrano	Abstención
D. David García Núñez	A favor	D. José María Monforte Carrasco	En contra

En consecuencia, por mayoría de los miembros presentes, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente Acuerdo:

ANTECEDENTES

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

en su artículo 23.3 c), recogió un concepto de productividad destinado a «...retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo», en un intento de que las distintas Administraciones articulasen mecanismos para incentivar a los funcionarios públicos cara a la consecución de determinados objetivos, que si bien están vinculados con las funciones desempeñadas respecto de sus puestos de trabajo, no son las propias de los referidos puestos, pues estas ya encuentran su retribución en otros conceptos como el sueldo o el complemento específico.

En este marco, el Estatuto Básico del Empleado Público fijó, como factores a tener en cuenta por las distintas Comunidades Autónomas a la hora de desarrollar el denominado complemento de productividad, «el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido».

Visto el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, cuyo literal es el que sigue:

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.
6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Teniendo en cuenta lo anterior, los criterios en base a los cuales reconocer y





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

determinar el complemento de productividad del personal de esta Administración Local habrán de quedar sistematizados del modo establecido en el Acuerdo.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 del I Convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Candeleda (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº. 52, de fecha 17 de marzo de 2014), mediante acuerdo individual se podrá pactar el abono de una retribución variable, derivada del mayor rendimiento, interés, disponibilidad horaria, iniciativa o productividad del trabajador, cuando el servicio prestado así lo aconseje. Las partes deberán suscribir el correspondiente acuerdo de voluntades, a fin de tener derecho a su percibo. De tales acuerdos será informado el comité de empresa, o en su defecto los delegados de personal, dentro del mes siguiente a que hayan sido suscritos.

En virtud de cuanto antecede, tomando en consideración la necesidad de racionalizar el gasto de personal y de un mayor rigor jurídico en el reconocimiento y asignación de la productividad, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda aprueba el siguiente **ACUERDO**:

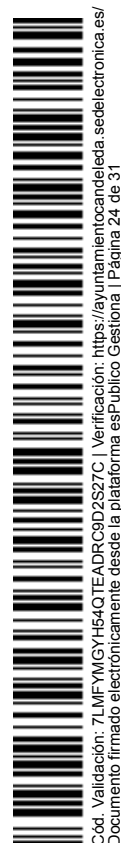
Primero. Aprobar los criterios objetivos para la determinación y aplicación del complemento de productividad del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, que serán los siguientes:

1. Especial rendimiento. Este criterio reconocería la capacidad para despachar un volumen o contenido de trabajo de manera eficaz y eficiente, así como la intensidad del esfuerzo de trabajo requerido para ello, teniendo en cuenta las condiciones en las que dicho trabajo se desarrolla y de las cuales se derivaría una exigencia especial, desde el punto de vista del rendimiento. En definitiva, un rendimiento superior al que cabría considerar común o normal en el trabajo, atendiendo a las condiciones en las que se exige el resultado y al propio resultado. Su apreciación puede admitirse de modo apriorístico, en la medida en que los datos y elementos que conforman e identifican el especial rendimiento son perfectamente reconocibles por el desarrollo diario de la actividad, sin perjuicio de lo cual deberá prestarse fundamental atención a los resultados. La productividad por especial rendimiento queda vinculada expresamente:

- Al cumplimiento de los objetivos generales y comunes para todo el personal de la Corporación y a los particulares de cada área, servicio o departamento.
- A la asistencia efectiva al puesto de trabajo, penalizándose el absentismo.

En tal sentido se prestará especial atención al cumplimiento del horario.

2. Actividad extraordinaria. Básicamente toma en consideración el desarrollo de la actividad fuera de la jornada laboral ordinaria, en los términos definidos por el I Convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Candeleda (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº. 52, de fecha 17 de marzo de 2014). El





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

reconocimiento de un complemento de productividad por este criterio debe ceñirse con precisión a un principio de eficiencia, teniendo como principal objetivo el ahorro de horas extraordinarias.

3. Interés e iniciativa en el trabajo. Este criterio se reconoce en aquellos puestos en los que el interés e iniciativa del personal constituyan un factor clave en el desarrollo de sus funciones. En definitiva, todos aquellos puestos donde la iniciativa y las aportaciones propias del personal constituyen un activo fundamental en el resultado de la actividad, no limitándose a un cumplimiento riguroso de una rutina de trabajo establecida, bien por norma legal o bien por instrucciones superiores. La iniciativa y el interés demostrado por el funcionario deberán añadir un significativo valor al servicio.

Segundo. Aprobar la cuantificación económica para la determinación de los anteriores criterios conforme a los siguientes datos:

Grupo clasificación	Criterio: Especial rendimiento. Importe mensual máximo.	Criterio: Actividad extraordinaria. Importe mensual máximo.	Criterio: Interés e iniciativa en el trabajo. Importe mensual máximo.	Importe anual máximo (por todos los conceptos).
II	550,00€	325,00€	175,00€	12.600,00€
III	415,00€	275,00€	150,00€	10.080,00€
IV	350,00€	175,00€	125,00€	7.800,00€
V	275,00€	125,00€	100,00€	6.000,00€

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al personal laboral de la Corporación, así como a los representantes sindicales de los mismos.

B) Actividad de control

10. Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía 281/2021 a 405/2021.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro ha de hacer alguna observación.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Monforte, quien señala que existe el expediente 65/2021 en el que el Alcalde junto con los Concejales se suben el sueldo un 5,55%. En cuanto a la contratación se utilizan tres vías: el ECYL (26 contrataciones) no cumple el principio de publicidad, capacidad no totalmente y mérito e igualdad sí. Pregunta por qué unas veces se tira de la bolsa y otras del ECYL. Tiene toda la confianza en el tribunal estable. No entiende los Decretos de contratos por qué algunas personas llevan reparos y otras no. Se han contratado 76 personas en 2 meses. Es necesaria una RPT, una plantilla estable y que no haya





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

tanta precariedad laboral.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d^a. Sonia García, quien señala la gran cantidad de reparos al contratar a dedo. Han perdido la cuenta. Se verán las consecuencias. La mayoría de la gente trabaja en el Ayuntamiento y no se puesta por las PYMES y autónomos.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. E. Miguel Hernández, quien señala que le pongan una hoja de julio de 2021 a la portavoz del PP. O no se la ha leído o es antigua la hoja. No hay reparos en contratación. Hay una labor ímproba en contratación que jamás ha existido. No hay contrataciones a dedo. Que mire la mochila larga de su partido. Cuando se contrata porque se contrata y cuando no porque no. Muchas familias lo pasan peor que las PYMES.

El Sr. Alcalde-Presidente señala respecto del salario de los Concejales lo que se ha hecho es actualizar las nóminas conforme al SMI, como las de los funcionarios y laborales, como se ha hecho en Arenas de San Pedro. En cuanto a la publicidad, el mérito... el organismo de la Diputación también acude al ECYL para contratar a personal laboral. Acuden al ECYL porque determinadas subvenciones lo exigen. El tribunal hace un concurso de méritos, avalado por el EBEP. Con el examen por ejemplo se han hecho prácticas para Oficiales y Peones de la Construcción para la muralla. Los reparos solicitan que se expliquen por el Secretario, quien señala que no perteneciendo a la Intervención, los existentes en los Decretos de los que se da cuenta son el 2/2021, referido a la contratación de personal temporal para la provisión de puestos de carácter estructural. El Sr. Alcalde-Presidente continúa señalándole a la portavoz del PP que lo repase. No se está contratando a dedo. Ha llamado sobre las bolsas y mucha gente no quiere. Es partidario de que el Ayuntamiento no dé empleo directamente, sino que lo genere, siendo un impulso la marca CANDELEDA-GREDOS.

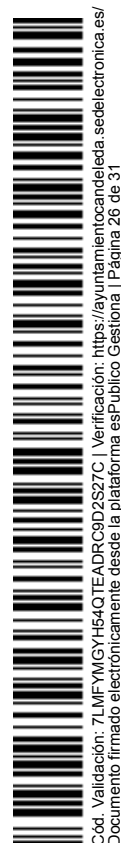
El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d^a. Sonia García, quien señala que la subida del sueldo de Arenas según le comenta su Alcalde no la han hecho por las circunstancias actuales.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que la propia Tesorera o Interventora lo ha hecho de oficio.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. E. Miguel Hernández, quien señala que no ha habido iniciativa política pero sí técnica en Arenas.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que en el punto anterior era la subida de funcionarios y laborales pero los políticos no, estando trabajando tanto los liberados como los no liberados.

11. Dación de cuenta de las Resoluciones de los Concejales Delegados





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

29/2021 a

59/2021.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Monforte, quien señala que no se unen a las Resoluciones las facturas que se aprueban.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que lleva razón y que se lo pedirá a Intervención.

12. Dación de cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

Actas 21/2021 a 25/2021.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a los portavoces, quienes declinan hacer uso de la misma.

13. Informe de Intervención 6/2021.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Monforte, quien solicita que se solucionen los problemas.

14. Informes de los Concejales representantes en órganos colegiados externos.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d^a. Susana I. Martín Campos, representante en el Colegio Público Almanzor, quien relata el Consejo Escolar de fin de curso.

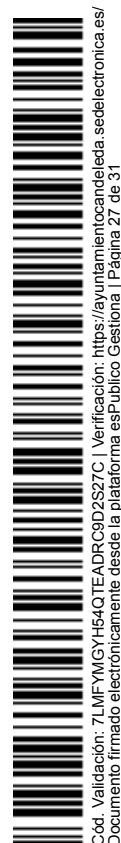
El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d^a. María Jesús Tiemblo, representante en el Colegio Público Vetonia, quien resume que ha sido un curso sin incidencias y las peticiones que hacen.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d^a. Carolina Nogal, representante en el I.E.S. Candavera, quien señala que en el Consejo Escolar se presentó la memoria anual y reitera el agradecimiento que le trasladan al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d^a. Lucía Hernández, representante en la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar, quien señala que ha habido dos Asambleas. Se ha suspendido en 2021 la BTT prevista para el día 25 de mayo. El Ayuntamiento de Candeleda propuso que se pospusiera la toma de la decisión. Se decidió aplazarla en principio para abril de 2022. Se aprobó el II Plan de Empleo de 2021 y una modificación presupuestaria para las obras del nuevo edificio.

15. Mociones urgentes.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro ha de presentar alguna moción urgente, interviniendo d. E. Miguel Hernández, quien señala que se ha facilitado a todos los Concejales una moción remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

la Adrada en relación con la solicitud a la JCYL para que dote económicamente la formación de la Policía Local. Pasa a dar lectura a la moción, proponiendo que se quite lo de los municipios de población inferior a 5.000 habitantes y el punto tercero referido a la notificación al resto de municipios.

El Sr. Alcalde somete a votación la urgencia de la moción, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D. Alberto Suárez Vaquero	A favor
D ^a . Susana I. Martín Campos	A favor	D ^a . Carolina Nogal Plaza	A favor
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor	D ^a . Lucía Hernández Hernández	A favor
D ^a . María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D ^a . Sonia García Serrano	A favor
D. David García Núñez	A favor	D. José María Monforte Carrasco	A favor

En consecuencia, declarada la urgencia por unanimidad de los miembros presentes, pasa a debatirse la moción.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Monforte, quien señala que debe añadirse que para toda la Policía Local y para todos los municipios.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d^a. Sonia García, quien señala que está de acuerdo.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D. Alberto Suárez Vaquero	A favor
D ^a . Susana I. Martín Campos	A favor	D ^a . Carolina Nogal Plaza	A favor
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor	D ^a . Lucía Hernández Hernández	A favor
D ^a . María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D ^a . Sonia García Serrano	A favor
D. David García Núñez	A favor	D. José María Monforte Carrasco	A favor

En consecuencia, por unanimidad de los miembros, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1º- La seguridad ciudadana en las ciudades y pueblos de Castilla y León está encomendada a los agentes del Cuerpo Nacional de Policía, de la Guardia Civil y en aquellas localidades que cuentan con cuerpos propios, por los agentes de las policías locales.

Así lo determina la legislación vigente y la realidad institucional de nuestra





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

comunidad autónoma.

2º- La necesidad creciente de medios materiales y humanos para poder atender eficazmente la realidad de un incremento de funciones y tipos delincuenciales, el acortamiento de los años de servicio en las plantillas de policía local, lo que redundará en menor disposición de agentes, la presión continua de comisiones de servicios solicitadas por agentes que eligen salir a otros municipios donde obtienen mejores condiciones Castilla y León-, hacen que los municipios de Castilla y León estemos atravesando dificultades importantes a la hora de garantizar el sostenimiento de nuestros cuerpos de policía local con personal funcionario y que se estén dando ya situaciones de dificultades operativas para poder cubrir los servicios ordinarios.

3º- Es por ello, que el Ayuntamiento de Candeleda considera imprescindible articular a nivel regional un plan sostenido en el tiempo que permita a los Ayuntamientos contar con recursos suficientes para poder prestar el servicio de policía local con la calidad y eficacia que nuestros ciudadanos merecen y que las dificultades presupuestarias, a veces, no permiten.

Ese programa deberá ir destinado a los municipios de la Comunidad de Castilla y León que tengan constituido cuerpo de policía local y deberá basarse en tres ejes: a. Ayuda para sufragar los gastos de personal en los que incurran en cumplimiento de los objetivos del programa; b. Subvención en especie de medios materiales que se articulará mediante la compra de material por parte de la Comunidad de Castilla y León destinado a los cuerpos de policía local participantes en el programa; c. La participación de los policías locales como unidad de apoyo de la Agencia de Seguridad de Emergencias de Castilla y León 112.

4º- Esta experiencia ya se está llevando a cabo en otras comunidades autónomas, con notable éxito.

Así, la Comunidad de Madrid cuenta desde hace años con un Plan plurianual de apoyo a las policías locales, tras haber considerado a este servicio como de interés general para el conjunto de la región.

ACUERDO,

1. Instar a la Junta de Castilla y León a impulsar un Plan Regional de apoyo a las Policías Locales que permita destinar fondos a los municipios que cuenten con un cuerpo de policía local para su sostenimiento y modernización, vinculando las asignaciones al volumen de población y número de agentes, tanto funcionarios de carrera como funcionarios interinos.

2. Dar traslado de esta moción al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Junta de Castilla y León.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Tras este punto, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si ha de presentarse alguna otra moción, señalando d. José María Monforte que tras la Sentencia del Tribunal Constitucional propone que el Ayuntamiento tome medidas para que las multas se anulen y no se tramiten.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien señala que en el Ayuntamiento no se han tramitado salvo las relativas al uso de las mascarillas.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. E. Miguel Hernández, quien señala que todo lo que vaya en contra de lo que ha supuesto el interés general del estado de alarma él está en contra. Con o sin Sentencia se han saltado la ley y son acciones contrarias al interés general.

El Sr. Alcalde-Presidente se une a las palabras de d. Miguel y entiende que el resto de Concejales del Grupo PSOE también.

C) Ruegos y preguntas

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Monforte, quien formula las siguientes:

1. El gobierno municipal ha pintado gran parte del pueblo prohibiendo aparcar. Habría que buscar otros métodos. Los coches o se los comen o habrá que aparcarlos. Que busquen aparcamientos alternativos.
2. Hay una Resolución de Alcaldía levantando un reparo de Intervención para pagar 46.200 euros sobre el entubamiento del cauce del Freíllo. Es un tema que la Interventora expone porque la obra no se atiene al proyecto o memoria. La LCSP prevé un procedimiento de modificación y no se tiene por qué dejar a la Interventora en mal lugar.
3. En el despacho junto al del Juzgado de Paz le han dicho que hay 4 o 5 personas que no se conocen que están trabajando. Pregunta qué es lo que hacen.
4. Pregunta por los registros de 4 juicios en marcha.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d^a. Sonia García, quien formula las siguientes:

1. No es cierto el tema de Arenas. No se lo van a subir en toda la legislatura y van a cobrar lo mismo que al principio.
2. Pregunta si el perfil personal de las redes sociales del Alcalde lo lleva él o ha contratado a alguien y si esta persona recibe dinero del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente respecto de pintar el pueblo responde que ha sido aconsejado por la Policía Local. Por encima de todo debe primar la seguridad vial. Se han ido realizando calles como La Fragua, Rosarito... que están vacías y caben





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

muchos coches. La gente quiere ir a todos los sitios en coche. Hay que cambiar el chip. Va a pedir un informe técnico. En cuanto al asfaltado del Freíllo hubo un problema puntual que surgió porque no se había terminado el entubamiento y la subvención apremiaba, llegando el asfalto. La Interventora hace su trabajo. No es tan grave. Se encontró cuando llegó un señor con la factura de una calle que se quiso hacer y no figuraba en las NN.UU.MM. Por lo que respecta a los trabajadores de Usos Múltiples cede la palabra a d^a. Carolina Nogal, quien señala que son solo dos personas que trabajan en el antiguo despacho de Urbanismo con cargo a una subvención concedida en diciembre de 2020 por la Junta de Castilla y León para personas mayores de 55 años en proyectos sociales. Están desarrollando un proyecto y en él están trabajando. Son dos personas que no son conocidas y es irrelevante. Trabajan a puerta cerrada. En cuanto a los juicios, el Alcalde señala que en muchos están personados y en otros no. Por lo que respecta al perfil personal, con él hace lo que le parece, no teniendo que dar explicaciones. Es su vida privada y no tiene que explicar dónde se gasta el dinero. Faltaría más si la vida privada tuviese que ser explicada al completo. En cuanto al tema de Arenas de San Pedro, cede la palabra a d. David García, quien señala que los rumores dicen que en el mandato anterior se subió en Arenas

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las 22 horas y 40 minutos. **DOY FE.**

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO.

